



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso ordinario laboral; una vez revisado el expediente y realizados los cálculos correspondientes, se evidencia que, para efectos de competencia, la cuantía de las pretensiones es inferior a los 20 SMLMV -menor cuantía-, de conformidad con el artículo 12 del CPTSS

Lo anterior, lo concluye esta agencia de la judicatura, luego revisar las pretensiones de la demanda, en el que se busca que se condene a la demandada al pago de unas prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones, tasadas por la parte actora en la suma de \$13'224.903, que es inferior a los 20 SMLMV (\$20'000.000).

En consecuencia, de lo anterior y dando cumplimiento al artículo 03 del Acuerdo PSAA11-8261 del 28 de junio de 2011 del Consejo Superior de la Judicatura y el inciso 3° del artículo 12 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda promovida por **FREDY ANTONIO CHAVERRA CORDOBA** con CC: 11.809.412, en contra de **CONSTRUCTORA VERTICE LTDA "EN LIQUIDACIÓN"** y **CONSTRUCTORA J CARDONA S.A.S.**, en atención a que este Despacho Judicial carece de competencia para conocer de la misma, en razón a la cuantía.

Se remite el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de dicha ciudad, para que conozcan del presente asunto.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Radicado: 05001-31-05-005-2022-00211-00
Rechaza demanda – Falta de competencia (cuantía)
Dte: Fredy Antonio Chaverra Cordoba
Ddo: Constructora Vertice Ltda "En liquidación" + Constructora J Cardona S.A.S.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **061** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
22 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dad2364edbb0b8d322367e9b486d76bbcbadd9a82e7a3f527177323f5f783c7
Documento generado en 19/08/2022 12:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>